

PLIEGO ESPECÍFICO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL RELATIVO LA RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE FALLECIDOS Y/O RESTOS HUMANOS IDENTIFICABLES, ASI COMO LA HUMANIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS VINCULADAS AL FINAL DE LA VIDA, ATENCIÓN AL PACIENTE FALLECIDO Y FAMILIARES Y ALLEGADOS DURANTE EL DUELO, EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA (HURS)

EXPTE. PA 6/26

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- RÉGIMEN GENERAL

1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO:

1.1.1.- El presente contrato, de naturaleza administrativa especial, se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) en lo que no haya sido derogado expresamente, ni se oponga al anterior. Asimismo serán de aplicación, Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética y la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, Ley 28/2022, de 21 de diciembre, de fomento del ecosistema de las empresas emergentes y el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

1.1.2.- La naturaleza administrativa especial, en los términos establecidos en el artículo 25.1.b) de la LCSP, se determina en base a que las prestaciones del contrato tienen como finalidad la de auxiliar y facilitar a los familiares de usuarios fallecidos, las gestiones funerarias para que decidan el destino final de los mismos, las cuales no integran prestaciones propias de un contrato típico de servicios, estando las citadas prestaciones vinculadas al giro o tráfico específico de la Administración sanitaria y además satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

1.1.3. Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la LCSP, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación

generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

1.1.4. En el caso de que la ejecución del contrato implica el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

1.1.5. En cuanto a la prestación material de los trabajos que requiera el servicio, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.1.6. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones de las partes del contrato, así como las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo.

1.1.7. Se promoverá la adaptación y mitigación al cambio climático y la transición hacia un nuevo modelo energético, mediante la incorporación, siempre que el contrato lo permita, de criterios de sostenibilidad y eficiencia energética.

1.1.8. Se incorporará condiciones especiales de ejecución o criterios de adjudicación dirigidos a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siempre que exista vinculación con el objeto del contrato.

1.1.9. Asimismo, se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que atenderá, en la medida de lo posible, a criterios de accesibilidad universal y de diseño para todos. Las prescripciones técnicas deberán tender a la apertura de la competencia, así como a la consecución de objetivos de sostenibilidad redactando las mismas en base a requisitos de rendimiento vinculados al ciclo de vida o de exigencias funcionales a fin de favorecer la innovación en la contratación y siempre que el objeto del contrato afecte al medioambiente a introducir criterios de reducción de emisiones y de huella de carbono dirigidos específicamente a la lucha contra el cambio climático.

Las Prescripciones Técnicas serán definidas en los términos previstos en los artículos 124 a 126 de la LCSP.

1.1.10. Las cuestiones de índole patrimonial se regularán por las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

1.1.11.- En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.1.12.- El contrato que resulte del procedimiento de adjudicación se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo, no pudiendo incluirse en aquél estipulaciones

distintas a las del pliego, sin perjuicio de que se concreten determinados aspectos conforme a la proposición presentada por el adjudicatario.

1.2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN:

1.2.1.- El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios de adjudicación que se establecen en la cláusula 7.4 del presente pliego y en el **apartado 11 del Cuadro Resumen**.

1.2.2.- La tramitación será ordinaria, según se dispone en el **apartado 4.3 del Cuadro Resumen**.

1.2.3.- Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente procedimiento tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SiREC-Portal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>. Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones "Expediente de contratación Junta de Andalucía" de la entidad de emisora "Contratación de la Junta de Andalucía".

1.3.- RECURSOS:

Las decisiones adoptadas en el procedimiento de adjudicación y las acordadas una vez formalizado el contrato, serán susceptibles de recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

1.4.- JURISDICCIÓN:

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos.

2.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

2.1.- OBJETO:

2.1.1.- El objeto del presente contrato administrativo especial, como se establece en el **apartado 5 del Cuadro resumen**, consiste en la retirada, traslado y depósito de fallecidos y/o restos humanos identificables, así como la humanización de las dependencias vinculadas al final de la vida, atención al paciente fallecido y familiares y allegados durante el duelo, en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba (HURS).

Este objeto se integra por las siguientes prestaciones:

- La retirada, gestión y traslados de los pacientes fallecidos en las unidades asistenciales, en áreas asistenciales, UGS (Unidad de Gestión Sanitaria) de Anatomía patológica (A.P.) y mortuorio.
- La retirada, gestión y traslados de los restos humanos identificables procedentes de amputaciones, intervenciones quirúrgicas o abortos, en áreas asistenciales, UGS de Anatomía patológica y mortuorio.
- La atención a los familiares y allegados de los fallecidos, asistiéndoles en el proceso del final de la vida del paciente, facilitando por tanto el acceso a servicios funerarios y de tipo hostelero, contribuyendo en la creación de un clima de intimidad y confort situado en un entorno agradable y de calidad en cuanto a la accesibilidad, estado de las instalaciones y trato humano y eficiente.
- La actividad de soporte a la asistencial que deba realizarse sobre los exitus en la UGS de Anatomía Patológica.

2.1.2.- En concreto, el objeto del contrato comprende las siguientes actividades:

a) Recogida, traslado y depósito.

Proceder a la recogida en las unidades asistenciales de los distintos centros que forman el hospital, de los pacientes fallecidos y restos humanos identificables y su traslado a las dependencias del mortuorio (o al servicio de A.P., si procede estudio), para su depósito, realizando las oportunas gestiones para recabar todos los certificados de defunción pertinentes debidamente cumplimentados, al objeto de ponerlos a disposición de los familiares o allegados de los fallecidos.

b) Atención a los usuarios.

La atención a los usuarios (familiares y allegados a los fallecidos) en las instalaciones destinadas al efecto, ha de contribuir a la creación de un clima de intimidad, silencio y confort en un entorno agradable y de calidad en cuanto a accesibilidad, estado de instalaciones y servicios ofrecidos.

La empresa adjudicataria facilitará a los familiares y allegados del fallecido el certificado de defunción. En todo momento, los operarios de la empresa adjudicataria, deberán actuar de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del PPT, -referido a la garantía de libre elección por los familiares y de neutralidad por el adjudicatario-, salvaguardando el derecho a la libre elección de los familiares o allegados.

La empresa adjudicataria instalará un punto de atención a los usuarios y atenderá las llamadas de teléfono de los familiares.

c) Actuaciones necesarias para el correcto depósito y estudio de restos en A.P., antes de su traslado definitivo al mortuorio. Esta prestación conlleva la dotación del equipamiento, instalaciones, mobiliario de las zonas donde vayan a permanecer los restos, como son las áreas de autopsias, necropsias, etc., para garantizar su correcta conservación, así como la trazabilidad de estos. Esta prestación debe ejecutarse en su totalidad durante el primer año de contrato. En el ANEXO 10 del PPT, se aporta descripción técnica valorada de estos conceptos.

d) Adaptación, en caso necesario, de los circuitos y accesos desde cualquier punto y/o centro que forma parte del HURS (Hospital General, Hospital Materno-Infantil, Hospital Provincial, Hospital Los Morales, edificios de consultas externas, C.E. Carlos Castilla del Pino, Centro Periférico de Diálisis y Hospital Palma del Río). Esta prestación conlleva la adecuación de circuitos, como son la mejora de accesos, automatización de puertas, así como las actuaciones necesarias para la instalación de las mismas y la adaptación de la sectorización contra incendios que se vea afectada.

La empresa adjudicataria instalará puertas automáticas en el número que a continuación se indica, para cada año del contrato y, en su caso, sus prórrogas:

- Durante la duración del contrato: 5 puertas en el conjunto de los dos años (2 tipo A y 3 tipo C), más la línea de control de puertas.
- Por cada año de prórroga: 9 puertas (3 tipo A, 3 tipo B y 3 tipo C).

La finalidad de esta prestación es la de reforzar la intimidad y recogimiento necesarios del paciente hospitalizado, especialmente en el momento del final de la vida, duelo posterior y traslado a mortuario. El ANEXO 11 del PPT, define las características técnicas y presupuesto de estos elementos. Ese presupuesto tendrá el carácter de máximo a aportar por la empresa adjudicataria. La instalación se hará bajo la dirección y directrices de los servicios técnicos del HURS.

e) Gestión hostelera y explotación comercial.

La empresa adjudicataria atenderá la gestión y mantenimiento de la infraestructura del mortuario. Mantendrá las instalaciones en perfecto estado de conservación y limpieza, cuidará del buen uso de estas, reparando y reponiendo el mobiliario o equipamiento deteriorado y trasladando al Servicio de Mantenimiento del Hospital, cualquier incidencia que pudiera surgir con las instalaciones no separables.

Las instalaciones del Mortuario servirán para acoger a los dolientes durante el tiempo indispensable y necesario para realizar los trámites administrativos que permitan el traslado del cadáver al domicilio o tanatorio. La atención prestada a los usuarios deberá velar en todo momento por los intereses de los afectados.

Las instalaciones exteriores del mortuario precisan una renovación en la totalidad de su perímetro, tanto en la urbanización, como en la jardinería e iluminación. Estos exteriores constituyen un área de descanso y duelo de familiares y allegados de pacientes fallecidos de enorme valor en términos de humanización de la asistencia en un momento tan sensible.

Se aporta como ANEXO 12 del PPT, propuesta y valoración para el acondicionamiento de exteriores (urbanización, iluminación, mobiliario urbano y ajardinado del entorno del mortuario). El importe recogido en la memoria tiene carácter de máximo a aportar por la empresa adjudicataria. Su ejecución se llevará a cabo durante la duración del contrato.

El adjudicatario deberá proceder a la instalación y explotación de máquinas expendedoras de alimentos y bebidas calientes (café e infusiones) y frías (agua y refrescos) en la zona denominada "Área de Servicios". El número de máquinas, las características técnicas de las mismas y las marcas comerciales de los artículos ofrecidos serán detalladas por los licitadores en su oferta técnica, debiendo incluir un porcentaje de "alimentos saludables" en la misma.

f) Asistencia a funerarias.

La empresa adjudicataria facilitará el acceso a las instalaciones del mortuario a las entidades gestoras o empresas funerarias designadas para el sepelio por los familiares de los fallecidos.

En el área destinada a la atención a los usuarios, la empresa adjudicataria instalará un punto de información desde donde operará para la coordinación de las prestaciones objeto del contrato.

g) Dotación, instalación, mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato.

La empresa adjudicataria está obligada a aportar, instalar y mantener el equipamiento y maquinaria necesarios para la adecuada realización de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. Igualmente, deberá aportar el material auxiliar, mobiliario y cualquier otro necesario para la debida realización de las citadas actividades. Asimismo, podrá realizar modificaciones y mejoras en las dependencias, el mobiliario o el equipamiento siempre que sea a su cargo y con la autorización previa de la dirección del hospital a la propuesta que realice. Una vez finalizado el contrato, los elementos e inversiones de cualquier naturaleza realizadas por el adjudicatario por estos conceptos pasarán a ser propiedad del HURS sin contraprestación alguna por parte del hospital, quedando incorporadas a la propiedad de los inmuebles.

La empresa adjudicataria asume el mantenimiento integral y limpieza de las infraestructuras, instalaciones, equipamiento, jardines, mobiliario y enseres tanto en el interior del mortuorio, como en el exterior, durante toda la duración del contrato y sus prórrogas.

h) Medios materiales y humanos.

La empresa adjudicataria, para la correcta ejecución del objeto del contrato, deberá contar, como mínimo, con los siguientes medios materiales y humanos:

- Un puesto de trabajo de presencia física 24h. diarias, 365 días al año.
- Dos vehículos debidamente acondicionados para el traslado de cadáveres desde cualquier centro del HURS hasta las instalaciones del mortuorio.
- Cuatro camillas para recogida de éxitus y de restos humanos, más una apta para el traslado de fallecidos mórbidos, así como otra específica adaptada para el traslado de fallecidos pediátricos.
- Material adecuado para los traslados a realizar (sudarios, contenedores de restos etc.).

Las especificaciones técnicas de las prestaciones objeto del contrato se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el **apartado 5.1 del Cuadro Resumen** se incluyen las codificaciones correspondientes al CPV.

2.1.3.- El empresario, para cumplir el objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, así como de las contribuciones, tasas e impuestos que se deriven de las obras, instalaciones, usos y actividades a practicar.

2.1.4.- El objeto de la presente contratación será ofertado por la totalidad, tal y como se establece en el **apartado 5.2 del Cuadro Resumen**

2.1.5.- Necesidad e idoneidad del contrato: Como se dispone en el **apartado 5.3 del Cuadro Resumen**, mediante la presente contratación se satisfacen las necesidades administrativas consistentes en facilitar a los familiares de usuarios fallecidos, las gestiones funerarias para que decidan el destino final de los mismos, para lo que se incluye una adecuada humanización de las dependencias disponibles vinculadas al final de la vida, atención al paciente fallecido, familiares y allegados durante el duelo, así como la optimización de los recursos destinados a la gestión del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa referida a policía sanitaria mortuoria, Decreto 95/2001, de 3 de abril, y en el Decreto 62/2012, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril, así como demás normativa estatal y local aplicable en la materia, por lo que se satisface de forma directa e inmediata una finalidad pública, estando estas prestaciones vinculadas al giro o tráfico específico de la Administración sanitaria y satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública.

2.1.6.- No se admite la presentación de variantes en este contrato, según se establece en el **apartado 6 del Cuadro Resumen**.

2.2.-PLAZO DE EJECUCIÓN:

2.2.1.- El plazo de ejecución del contrato es de **dos años**, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, como se indica en el **apartado 7.1 del Cuadro Resumen**.

2.2.2.- El contrato podrá ser objeto de prórroga expresa hasta un máximo de dos prórrogas anuales, tal como se determina en el **apartado 7.2 del Cuadro Resumen**.

2.2.3.- La prórroga se acordará por el Órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

2.2.4.- No obstante lo establecido en el artículo 29 de la LCSP sobre el plazo de duración de los contratos, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2.5.- Al término del contrato, el inmueble debe ser entregado en perfecto estado de uso y conservación, sin que el contratista tenga derecho al abono de cantidad alguna.

3.- CANON DE LA EXPLOTACIÓN

3.1.- Por la instalación y explotación de las máquinas expendedoras, el contratista abonará al Hospital Universitario Reina Sofía, un canon mínimo anual de 12.396,69 € (IVA excluido), 15.000 €, (IVA incluido).

3.2.- El licitador formulará su proposición económica en el **Anexo VII** del presente pliego.

La obligación de abono del canon tendrá efecto a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

3.3.- El canon se abonará anualmente por el contratista, mediante la oportuna liquidación que expida el hospital Universitario Reina Sofía a través del modelo 047, sobre "liquidación de órganos gestores externos" o el que se encuentre en vigor en el momento de realizar dicha liquidación, y mediante notificación expresa al contratista.

Para la primera anualidad del contrato, dicho modelo se expedirá por el HURS en el plazo de 15 días siguiente al inicio del contrato. El pago efectivo se realizará en los plazos establecidos en dicho modelo 047.

El incumplimiento por demora de dicha obligación, dará lugar al abono a la Administración de los intereses de demora, calculados al tipo de interés que la Comunidad Autónoma aplique en cada momento a los débitos a la Hacienda Pública, desde el día siguiente al de su devengo, debiendo ser abonados, una vez liquidados e ingresados mediante los modelos de ingreso pertinentes para su abono en la Entidad Financiera autorizada.

3.4.- Revisión del canon:

El canon que ha de abonar el contratista será revisado anualmente, de manera sucesiva y acumulativa, conforme a las variaciones que sufra el Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto general nacional total publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para el período de doce meses inmediatamente anterior a la fecha en la que corresponda la revisión. Para las segundas y sucesivas anualidades del contrato, el canon se abonará conforme al modelo 047 emitido por el HURS, realizándose el pago del mismo conforme a los plazos que en este se establezcan. Dicho modelo deberá ser emitido por el HURS en el plazo de un mes desde el inicio de la anualidad.

La revisión operará siempre, y en todo caso, respecto de la cuantía del precio que hubiera de abonar en el período de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de su vigencia, de tal modo que el correspondiente a cada período anual, será el resultante de incrementar o disminuir al precio del año anterior, el incremento o decremento calculado conforme a la regla anteriormente descrita, y así de forma sucesiva y acumulativa hasta la extinción del contrato.

4.- EXISTENCIA DE CREDITO:

4.1.- No se prevé la existencia de crédito, al ser una contratación de ingresos.

II. LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

5.- PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil de contratante del órgano de contratación, al que se accederá a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante.html>, incluirá los datos, documentos e información a que se refieren el artículo 63 de la LCSP, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, y artículo 7 de la Orden de 16 de junio de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS:

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 91 de la LCSP.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato.

Tratándose de personas jurídicas, las prestaciones del contrato han de estar comprendidas en los fines, objeto o ámbito de actividades propias de aquéllas, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

5.2.- UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS:

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Las personas empresarias que estén interesados en formar las Uniones podrán darse de alta en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al órgano de contratación, debiendo cumplimentarse el correspondiente compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias.

Así mismo como medio de prueba preliminar de la capacidad y solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar cada uno de los componentes de las uniones temporales deberá presentar de manera individualizada una declaración responsable mediante el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aportándose adicionalmente el compromiso de constituir la unión temporal, conforme al **anexo IV del Pliego**.

La duración de la unión temporal de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La persona licitadora no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en una unión temporal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

5.3. CONSULTAS AL MERCADO O PRELIMINARES:

Cuando el órgano de contratación haya realizado las consultas a que se refiere el artículo 115 de la LCSP, hará constar en un informe las actuaciones realizadas. En el informe se relacionarán los estudios realizados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. Este informe estará motivado, formará parte del expediente de contratación, y estará sujeto a las mismas obligaciones de publicidad que los pliegos de condiciones, publicándose en todo caso en el perfil de contratante del órgano de contratación.

En ningún caso durante el proceso de consultas al que se refiere el presente artículo, el órgano de contratación podrá revelar a las personas participantes en la misma las soluciones propuestas por otras personas participantes, siendo las mismas solo conocidas íntegramente por aquel.

Con carácter general, el órgano de contratación al elaborar los pliegos deberá tener en cuenta los resultados de las consultas realizadas; de no ser así deberá dejar constancia de los motivos en el informe a que se refiere el párrafo anterior.

La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación que en su caso se tramite.

5.4. MEDIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES

El órgano de contratación deberá tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas licitadoras. A tal efecto el personal al servicio del órgano de contratación que participen en el procedimiento de adjudicación, así como quienes conformen la mesa de contratación y las comisiones técnicas, en su caso, deberán proceder a la firma de la declaración de ausencia de conflicto de intereses con las personas licitadoras recogida en el **anexo XII** de este pliego.

Asimismo, la persona propuesta adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI), como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública, según modelo **anexo XIII** del presente pliego.

5.5. CONDICIONES ESPECIALES DE COMPATIBILIDAD.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieren participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieren asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación no falsee la competencia. En tal caso, se consignará en el **apartado 20 del cuadro resumen** las medidas que deberán establecerse como medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

6.- LICITACIÓN

6.1.- DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

6.2. MEDIOS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN

6.2.1. Medios y plazo de presentación

Para participar en la contratación, las personas licitadoras deberán presentar sus proposiciones únicamente por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación, el cual se publicará en el perfil de contratante del Servicio Andaluz de Salud y en caso de contrato sujeto a regulación armonizada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación

garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Se deberá ampliar el plazo inicial de presentación de las proposiciones, de forma que todas las posibles personas interesadas en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar estas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el apartado 3 del artículo 138 de la LCSP.

Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

La duración de la ampliación del plazo en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por el interesado.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP.

6.2.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar los sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, con la documentación que se especifica más adelante, a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

6.2.3. Reunión informativa:

Con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y con el objetivo de obtener el máximo grado de información y transparencia en la licitación, se podrá mantener una reunión informativa, si así se especificara en **el apartado 19 del cuadro resumen**, a la que podrán asistir todas aquellas personas que estén interesadas, las cuales previamente deberán haber formulado sus consultas por correo electrónico a la dirección de correo electrónico que se identifica en el apartado mencionado.

Dicha reunión será anunciada en el perfil del contratante una vez se produzca la publicación del correspondiente anuncio de licitación, garantizándose la suficiente antelación en la convocatoria de la misma.

En dicha reunión la Administración informará a los asistentes sobre elementos y aspectos relevantes del procedimiento objeto de este pliego, y las personas interesadas podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre la licitación.

Del resultado de dicha reunión se levantará acta que se publicará en el perfil de contratante, en el expediente de referencia.

Las respuestas tendrán carácter vinculante y, como en su caso, deberán hacerse públicas en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

6.3. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)

6.3.1. Los documentos a incorporar por las personas licitadoras en el sobre electrónico n.º 1 se detallan a continuación y se aportarán ordenados tal como se indica a continuación, conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

A.-Los datos básicos de la persona licitadora conforme al **anexo I** de este pliego.

B.-Una declaración responsable en el formato del Documento Europeo Único de Contrato (en adelante DEUC), aprobado por el Reglamento de la UE 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016, conforme **anexo II** de este pliego y así mismo podrá descargarse del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, como prueba preliminar de que cumple con las condiciones de aptitud exigidas para participar en el procedimiento de licitación, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, el cumplir los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

En el apartado 4.4 del cuadro resumen, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC, o por el contrario debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

La presentación del DEUC supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego o condiciones sin reserva alguna así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las lista oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea y en concreto en lo que respecta a la autorización para la cesión de información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación, caso de resultar adjudicataria y no presentar los certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Igualmente, mediante dicha declaración responsable (DEUC) se acreditará, conforme dispone el párrafo 3º del apartado d) del artículo 71 de la LCSP el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

-Que la empresa cumple con la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2% para personas con discapacidad, que ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, o que está exenta de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre.

-Que la empresa licitadora que tenga 50 o más personas trabajadoras cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, conforme a la redacción dada por el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Asimismo en el DEUC se hará constar: en la "Parte II- Información sobre el Operador Económico/ Formas de Participación", a los efectos previstos en el artículo 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, cuando se trate de empresas que se hallen en esta situación –entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio- y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación o que presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos

alternativos establecidos en el artículo 42 del Código Comercio, respecto de los socios y/o socias que las integran, con indicación, en su caso, de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

Se incluirá asimismo la designación de una dirección de correo electrónico habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, que deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

C.- Si la persona licitadora ha decidido subcontratar parte del contrato y cuenta con la capacidad de la persona subcontratista para llevar a cabo esa parte deberá cumplimentarse un DEUC por separado en relación a dicha persona subcontratista.

D.- Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (en adelante UTE), en su caso. En todos los supuestos en que varias empresas concurren agrupadas en UTE se estará a lo previsto en la cláusula 5.2 del presente pliego.

E.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al DEUC.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

F.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales en los términos establecido en el **apartado 13.2 del cuadro resumen**

G.- Además de la documentación anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora conforme al **anexo V** de este pliego.

6.3.2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En todo caso, el órgano de contratación o la mesa de contratación, en orden a garantizar el buen desarrollo del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento que las personas licitadoras aporten todo o parte de los certificados o documentos justificativos de las condiciones de aptitud exigidas para participar en la licitación y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La persona licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

La persona licitadora, que se encuentre en alguna situación de existencia de un motivo de exclusión podrá presentar pruebas de las medidas adoptadas en orden a demostrar su fiabilidad. Si dichas medidas se consideran suficientes no quedará excluida del procedimiento.

6.4. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRES ELECTRÓNICOS Nº 2 y 3):

Cuando se establezcan criterios de valoración evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, así como criterios evaluables mediante un juicio de valor, la documentación técnica se presentará de modo que los aspectos de la misma que permitan su valoración conforme a criterios de evaluación automática figuren de modo separado a aquellos otros que deban ser valorados conforme a criterios cuantificables mediante un juicio de valor. En tal caso, se presentarán dos sobres electrónicos, sobre electrónico nº 2: “Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática.” y sobre electrónico nº 3: “Documentación económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática”.

La documentación económica y la documentación técnica evaluable de forma automática, se presentarán dentro del sobre electrónico nº 3

6.4.1. Documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2): Contendrá los documentos donde se reflejen las características técnicas de la oferta de la persona licitadora, en relación con la prestación objeto de licitación y lo previsto en este Pliego, sus Anexos y el PPT. En concreto, incluirá un Programa funcional que deberá incluir Memoria técnica explicativa del proceso de funcionamiento, Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos y Memoria explicativa sobre la limpieza, desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones, en los términos establecidos en los criterios de adjudicación, así como cualquier otra información que la persona licitadora estime oportuna para hacer más comprensiva su oferta en relación con las prestaciones objeto de la contratación.

Asimismo, se deberá tener en cuenta lo establecido al comienzo de la cláusula 6.4 del presente pliego, en cuanto a la inclusión en sobres separados de la documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática de aquella documentación técnica susceptible de valoración conforme a criterios de evaluación no automática.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica se elaborará según el modelo **anexo VIII-A**, para los criterios de valoración no automáticos y se incluirá en el sobre electrónico nº 2.

6.4.2. Documentación Económica y documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico nº 3):

Contendrá la proposición económica, consistente en el canon que ofrece al Servicio Andaluz de Salud por la instalación y explotación de las máquinas expendedoras, que deberá ser igual o superior al valor mínimo exigido, debidamente firmada y fechada, que se ajustará en sus términos al modelo que figura como **anexo VII**.

Cada persona licitadora presentará una sola proposición.

Asimismo, contendrá toda la documentación técnica que deba ser valorada mediante criterios de evaluación automáticos.

El índice y resumen de la documentación relativa a la oferta técnica para los criterios de valoración automáticos se elaborará según el modelo **anexo VIII-B**.

En todo caso, en este sobre electrónico nº 3 se incluirán, debidamente cumplimentados:

- Si la persona licitadora tuviera previsto subcontratar parte de la prestación, o los servidores o los servicios asociados a los mismos, deberá cumplimentar el **anexo III**, indicando la parte de los contratos que tenga

previsto subcontratar, señalando el importe, en su caso, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

•Declaración Responsable conforme al **anexo X**, asumiendo el compromiso, en caso de resultar persona adjudicataria, de cumplir las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el presente pliego y de aquellas que se establezcan en el **apartado 15 del cuadro resumen**.

6.5.- RETIRADA DE LAS PROPOSICIONES UNA VEZ PRESENTADAS:

De no dictarse la resolución de adjudicación dentro de plazo, las personas licitadoras tendrán derecho a retirar su proposición.

A las personas licitadoras que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación, les será incautada la garantía provisional, en caso de haberse exigido.

6.6.- ACEPTACIÓN INCONDICIONADA DEL LICITADOR A LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO:

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de las cláusulas de este pliego y del PPT, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre electrónico, conforme **anexo IX** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de protección de datos. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración de confidencialidad de los documentos deberá estar justificada, en función de lo establecido en la Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, así como en la Ley 1/2019, de 20 de febrero, de Secretos Empresariales que supone la transposición a nuestro ordenamiento jurídico de la citada Directiva. El artículo 1.1 de esta Ley, considera secreto empresarial cualquier información o conocimiento, incluido el tecnológico, científico, industrial, comercial, organizativo o financiero, que reúna las siguientes condiciones:

- a) ser secreto, en el sentido de que, en su conjunto o en la configuración y reunión precisas de sus componentes, no es generalmente conocido por las personas pertenecientes a los círculos en que normalmente se utilice el tipo de información o conocimiento en cuestión, ni fácilmente accesible para ellas;
- b) tener un valor empresarial, ya sea real o potencial, precisamente por ser secreto, y
- c) haber sido objeto de medidas razonables por parte de su titular para mantenerlo en secreto.

7. ADJUDICACIÓN

7.1. EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PERSONAL Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SOMETIDAS A JUICIO DE VALOR, SOBRES ELECTRÓNICOS 1 Y 2.

7.1.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

Tras la apertura del sobre electrónico n.º 1, la mesa examinará la documentación recibida y comprobará que la persona licitadora ha presentado la misma de conformidad con lo previsto en el pliego. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a través de medios electrónicos a través de SIREC-Portal de Licitación Electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica, ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Posteriormente se reunirá la mesa de contratación y procederá a determinar las personas licitadoras que han sido admitidas y rechazadas, con indicación, en su caso, de las causas del rechazo.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

7.1.2. Tras el examen de la documentación contenida en el sobre electrónico nº 1, se procederá a la apertura de las proposiciones que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres electrónicos que componen la proposición.

7.1.3. En su caso, se procederá a la apertura del sobre de documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación no automática (sobre electrónico nº 2), a cuyo efecto la mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 150.1 y 157.5 de la LCSP.

En el acta de la sesión se dejará constancia documental de todo lo actuado.

7.2. APERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LAS PROPOSICIONES EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS, SOBRE ELECTRÓNICO 3.

7.2.1. Una vez efectuada la evaluación de las ofertas conforme a los criterios no automáticos la mesa de contratación procederá en el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación a poner de manifiesto el resultado de esta evaluación y a la apertura de la documentación relativa a criterios de evaluación automática (documentación económica y, en su caso, documentación técnica para su valoración conforme a criterios de evaluación automática (sobre electrónico n.º 3)).

La mesa de contratación podrá solicitar a los operadores económicos que “presenten, completen, aclaren o añadan la información o documentación pertinente” cuando la que se presente sea o parezca incompleta o errónea a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

No obstante, serán desestimadas aquellas proposiciones económicas que no concuerden con la documentación presentada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran

substantialmente del modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o cuando existiese reconocimiento por parte de la persona licitadora de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

7.2.2. La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, así como, en todo caso, la de los criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas, se efectuará por la mesa de contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en los artículos 150.1 y 157.5 de la LCSP.

7.3. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

7.3.1. Una vez realizada la valoración de las distintas proposiciones en los términos previstos en el artículo 145 de la LCSP, la mesa de contratación procederá a clasificarlas en orden decreciente de puntuación.

7.3.2. A continuación, la mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora que hubiese presentado la proposición que contuviese la mejor oferta en relación calidad-precio.

En los casos en que, de conformidad con los criterios de adjudicación no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la mesa propondrá que se declare desierta la licitación. De igual modo, si durante su intervención, apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor de la persona licitadora propuesta frente a la Administración, no obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada, deberá motivar su decisión.

7.4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

7.4.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

1.CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA: MAXIMO 55 PUNTOS

1.1. CANON ANUAL: MÁXIMO 15 PUNTOS.

El licitador formulará en su proposición económica (**Anexo VII**) el valor del canon que ofrece al Servicio Andaluz de Salud por la instalación y explotación de las máquinas expendedoras, que deberá ser igual o superior al valor mínimo exigido. Se asignará el máximo de puntuación a la mejor oferta económica (oferta más alta) y cero puntos a aquellas ofertas que no superen al canon mínimo establecido en el PCAP, según la siguiente fórmula de cálculo:

$15 \times (\text{Oferta económica} - 15.000 \text{ €}) / (\text{Oferta económica más alta} - 15.000 \text{ €}).$

1.2. APORTACION SILLONES ACOMPAÑANTE (MEJORAS): MAXIMO 25 PUNTOS

Se asignarán 25 puntos a los licitadores que oferten 10 ó más sillones para el descanso de familiares en la unidad de cuidados paliativos del hospital. Al resto, se asignará el nº de puntos en función al nº de sillones ofertados, según tabla adjunta.

10 ó mas	25 puntos
Entre 8 y 9	20 puntos
Entre 6 y 7	10 puntos
Entre 4 y 5	5 puntos
Entre 2 y 3	2 puntos
Menos de 2	1 punto

1.3. CRITERIO AMBIENTAL. EFICIENCIA VEHICULOS: MAXIMO 15 PUNTOS

Se asignará la mayor puntuación al licitador que aporte los vehículos con mayor eficiencia, según etiquetas ambientales emitidas por la DGT:

Vehículo 1 + vehículo 2

Cero + Cero	15 puntos
Cero + Eco	13 puntos
Eco + Eco	11 puntos
Cero o Eco + C	9 puntos
C o B + C o B	4 puntos
Sin etiqueta	0 puntos

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA NO AUTOMÁTICA: MAXIMO 45 PUNTOS

- Programa Funcional

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las normas aplicables en esta materia, se ha estimado conveniente valorar el programa funcional presentado por cada empresa licitadora, teniendo en cuenta los aspectos que se relacionan a continuación, ya que son estos los que se consideran van a definir la calidad y características del servicio a prestar.

Los aspectos a valorar y la puntuación máxima para cada uno serán los siguientes:

2.1.- MEMORIA TECNICA EXPLICATIVA DEL PROCESO DE FUNCIONAMIENTO: 0-25 puntos

Sistemas de trabajo, recursos humanos a emplear en el Servicio, capacitación y preparación para el desempeño, modificación y adaptación sobre los procedimientos existentes que incrementen seguridad, calidad, eficacia y satisfacción de los usuarios en relación al servicio.

2.2.- PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS, ASÍ COMO DE EXTERIORES: 0- 15 puntos.

Relación de equipos e instalaciones sujetos a mantenimiento, frecuencias, plazos de reparación, registros, plan de mantenimiento de elementos ornamentales exteriores, incluyendo la jardinería.

2.3.- MEMORIA EXPLICATIVA SOBRE LIMPIEZA Y DDD DE LAS INSTALACIONES: 0-5 puntos.

Frecuencias, procedimientos e informes. Detallando estas actividades en las cámaras de conservación.

La valoración de las ofertas presentadas se realizará tanto por sí misma, como por comparación con las ofertas de los restantes licitadores.

Para la valoración, se tendrá en cuenta el nivel de detalle utilizado en la definición; el nivel de concreción y la ausencia de incertidumbres en la propuesta; así como la eficiencia de las soluciones propuestas.

Para la valoración de cada apartado de la oferta se utilizará la siguiente escala:

EXCELENTE: Cuando se presenta un Plan general de organización del servicio o estudio de las instalaciones y elementos de seguridad en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que cumple las características técnicas, y que se considera aporta respuestas técnicas de excelencia en una parte muy significativa de los aspectos referenciados. Así mismo incluye elementos diferenciadores en la propuesta que de forma objetiva la hace sobresalir de modo notable sobre el resto de ofertas presentadas: **100%**

MUY BUENA: Cuando se presenta un Plan general de organización del servicio o estudio de las instalaciones y elementos de seguridad en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que cumple las características técnicas, y que se considera aporta respuestas técnicas muy destacables en gran número de los aspectos referenciados: **85%**

BUENA: Cuando se presenta un Plan general de organización del servicio o estudio de las instalaciones y elementos de seguridad en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera que cumple las características técnicas, y que se considera aporta respuestas técnicas destacables en algunos de los aspectos referenciados: **65%**

APTA: Cuando se presenta un Plan general de organización del servicio o estudio de las instalaciones y elementos de seguridad en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera se limita, en la mayor parte de su contenido, a indicar que cumple con lo indicado en el pliego, aportando nulas o escasas respuestas técnicas destacables respecto a los aspectos referenciados, y, en su caso, dejando ver incertidumbres por la falta de definición en algunas de las cuestiones desarrolladas: **25%**.

NO CUMPLE O INSUFICIENTE: Cuando se presenta un Plan general de organización del servicio o estudio de las instalaciones y elementos de seguridad en el aspecto correspondiente objeto de valoración, que se considera suponga que no se cumple con lo indicado en el pliego en alguno de sus extremos, o aun cumpliendo, se considera que incurre en las siguientes deficiencias muy significativas:

- Presenta insuficiente información o no presenta información alguna sobre algunos ítems del aspecto a valorar: **0%**
- Que la información presentada se considere justificadamente que no asegura una adecuada realización de la prestación objeto del contrato: **0 %**

La puntuación se redondeará a 2 decimales.

Umbral mínimo exigible para los criterios no automáticos: 28 puntos. Además, para superar el umbral mínimo será necesario que en ningún caso se obtenga en alguno de los apartados la valoración “No cumple o insuficiente”.



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Nº ORDEN	CRITERIOS	EVALUABLES AUT/NO AUTO	PONDERACIÓN	DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	UMBRAL MÍNIMO (EN SU CASO)
1	PROGRAMA FUNCIONOAL O MEMORIA TECNICA EXPLICATIVA	NO Automático	45 puntos	Memoria técnica explicativa del proceso de funcionamiento. Máximo 25 puntos.	<u>28</u>
				Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos, así como de exteriores, incluyendo la jardinería: Máximo 15 puntos.	
				Memoria explicativa sobre limpieza y DDD de las instalaciones. Máximo 5 puntos	
2	CANON	Automático	15 puntos	El licitador formulará en su proposición económica (Anexo VII) el valor del canon que ofrece al Servicio Andaluz de Salud por la instalación y explotación de las máquinas expendedoras, que deberá ser igual o superior al valor mínimo exigido. Se asignará el máximo de puntuación a la mejor oferta económica (oferta más alta) y cero puntos a aquellas ofertas que no superen al canon mínimo establecido en el PCAP, según la siguiente fórmula de cálculo: $15 \times (\text{Oferta económica} - 15.000 \text{ €}) / (\text{Oferta económica más alta} - 15.000 \text{ €}).$	
3	SILLONES ACOMPAÑANTE (MEJORAS)	Automático	25 puntos	Se asignarán 25 puntos a los licitadores que oferten 10 ó más sillones para el descanso de familiares en la unidad de cuidados paliativos del hospital	
4	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	Automático	15 puntos	Se asignarán 15 puntos al licitador que aporte los vehículos con mayor eficiencia, según etiquetas ambientales emitidas por la DGT	

La puntuación se redondeará a 2 decimales. Umbral mínimo exigible para los criterios no automáticos: 28 puntos. Además, para superar el umbral mínimo será necesario que en ningún caso se obtenga en alguno de los apartados la valoración “No cumple o insuficiente”.



7.4.2.- Entre los criterios de adjudicación podrán establecerse mejoras que deberán estar suficientemente especificadas. Se considerará que se cumple esta exigencia cuando se fijen, de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. En todo caso, cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, no podrá asignársele una valoración superior al 2,5 por ciento.

7.4.3.- Preferencia en la adjudicación en caso de empate.

Se aplicarán los establecidos en el artículo 147 de la LCSP.

7.5. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

7.5.1. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, éste requerirá por medios electrónicos a la persona licitadora, como a aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación acreditativa de la capacidad, solvencia económica-financiera, técnica-profesional, ausencia de prohibiciones para contrata, tanto de las personas licitadoras que hayan presentado la mejor oferta como de aquellas otras cuya capacidad se recurra y otras, caso de no haberse aportado con anterioridad, exigidas en el **apartado 13.1 del cuadro resumen**, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y **apartado 13.2 del Cuadro resumen**, así como de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Se presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos de la persona licitadora, y en su caso de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, que haya presentado la mejor oferta:

La mesa de contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida a la persona propuesta como adjudicataria.

1) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad de la persona propuesta adjudicataria, como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

a) La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de las personas físicas se acreditará mediante la presentación de copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento de identificación equivalente.

Tratándose de unión de empresarios, se estará a lo dispuesto en la cláusula 5.2.

2) Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial.



Bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de la persona licitadora.

3) Copia electrónica, sea auténtica o no, del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

4) Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de no presentar dicha documentación se entenderá autorizada la administración para el acceso a la información sobre las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

-Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: copia electrónica, sea auténtica o no del alta, referida al ejercicio corriente, o declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y último recibo o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

5) Documentación indicada en el **apartado 13.1 del cuadro resumen**, que acredita estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se requieren, de acuerdo con lo previsto en los artículos 86, 87 y 91 de la LCSP.

- En caso de UTE, la solvencia o clasificación será la resultante de la acumulación de los documentos acreditativos de solvencia de las empresas agrupadas.

- Cuando la persona propuesta para la adjudicación haya recurrido a las capacidades de otras entidades presentará el compromiso, suscrito por ambas en el sentido de que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y presentará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos que fueron objeto del DEUC presentado.

-Cuando se indique en el **apartado 13.2 del cuadro resumen** la exigencia a la persona licitadora del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato medios personales o materiales, deberá aportar la documentación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En el **apartado 13.2 del cuadro resumen** se deberá señalar, respectivamente, si se le atribuye el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP, o se establecen penalidades para el caso de incumplimiento conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de la LCSP, así como la cuantía de las mismas dentro de los límites establecidos en el artículo 192.1 de la LCSP.

6) Certificación expedida por el órgano de dirección o persona representante de la persona licitadora, relativa a que no forma parte de los órganos de gobierno o administración, ningún alto cargo incluido en el ámbito de aplicación del artículo 2 de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos. A tales efectos, deberá cumplimentarse el **anexo VI** del pliego.

7) Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma o, en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia electrónica sea auténtica o no de la declaración de excepcionalidad y una declaración de la persona licitadora con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

En el supuesto de no tener obligación de contratar personas con discapacidad, las personas licitadoras deberán aportar un certificado de la empresa en el que conste el número global de personas trabajadoras en plantilla y, en caso de tener contratadas personas trabajadoras discapacitadas, su número y porcentaje respecto a ésta.

8) De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Para su acreditación se deberá presentar documentación acreditativa de la inscripción del Plan de igualdad Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o en su caso, referencia a la publicación del plan de igualdad que permita verificar que la inscripción se ha producido a través del acceso público a la base de datos regulada en el artículo 17 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

En el caso de que la persona licitadora no se encuentre dentro de los supuestos previstos legalmente y no tenga obligación de contar con un Plan de Igualdad, y no haya optado voluntariamente por tenerlo, deberá aportar declaración en este sentido.

9) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva en el caso de que sea exigida.

10) Cuando se indique en el **apartado 21 del cuadro resumen** que la realización del objeto del contrato requiere la coincidencia de trabajadores de dos o más empresas en un mismo centro de trabajo y que por tanto es necesaria la coordinación de actividades empresariales, deberá aportarse declaración responsable en materia de prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales, según modelos **anexos XIV y XIV bis** del presente pliego.

11) Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) de la persona contratista y de las personas subcontratistas, en su caso, conforme al modelo del **anexo XIII**, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública.

12) Empresas Comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de

una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11) Empresas no Comunitarias,

Deberán justificar mediante informe, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La mesa de contratación o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7.5.2. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, dependiente de la consejería competente en materia de hacienda, están exentos de presentar la documentación acreditativa que se exige, siempre que las circunstancias a que se refieren consten acreditadas en el mencionado Registro. Para ello deberán aportar certificado de estar inscrito en dicho Registro, y declaración expresa responsable emitida por la persona licitadora o cualquiera de las representantes con facultades que figuren en el citado Registro, de que no se han modificado los datos que obran en el mismo, conforme el Anexo VI del citado Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

Caso de haberse producido modificación, así se recogerá en el citado anexo y se aportará la documentación acreditativa.

Este certificado se expedirá electrónicamente, incorporándose de oficio al procedimiento, sin perjuicio de que las personas licitadoras presenten en todo caso la declaración responsable indicada en el apartado anterior.

No obstante, lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

7.5.3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

7.5.4. Si la persona licitadora presenta la documentación y la mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales

para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

De no presentar la persona licitadora propuesta como adjudicataria la documentación que se indica en la cláusula 7.5.1 o 7.5.2, en el plazo señalado, o tras el plazo de subsanación concedido, se entenderá que ha retirado su oferta, podrá reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7.5.4. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

7.5.5. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a las personas licitadoras por medios electrónicos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información que se recoge en el artículo 151.2 de la LCSP, que permita a la persona licitadora excluida interponer recurso de reposición conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y en ella se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

7.6.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

7.7.- GARANTÍA DEFINITIVA:

7.7.1.- Como se establece en el **apartado 10 del Cuadro Resumen**, el importe de la garantía definitiva, que deberá acreditarse en documento original, será de **5.212,84 euros** cantidad determinada en función de la superficie a explotar (5% del valor de la superficie a ocupar), según el siguiente cálculo:

- Superficie total a ocupar: 186 m².
- Valor m² suelo a ocupar: 560,52 €.
- Valor del dominio público a ocupar: 104.256,72 €.

7.7.2. La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.juntaandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con la presentación del resguardo expedido por la Caja General de Depósitos, mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

7.7.3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias vendrán



obligadas a constituir una garantía por importe del veinticinco por ciento de la establecida anteriormente, en el supuesto de exigirse su constitución.

7.7.4. Esta garantía podrá constituirse bien mediante efectivo o en valores de deuda pública, mediante aval, mediante seguro de caución o mediante retención del precio del contrato.

7.8. DECISIÓN DE NO CELEBRACIÓN O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.

La decisión de no celebrar o adjudicar el contrato, o el desistimiento del procedimiento de adjudicación sólo podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, y conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la LCSP.

III. FORMALIZACIÓN

8. - FORMALIZACIÓN CONTRATO

8.1.- El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y respete el contenido mínimo del artículo 35 de la LCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, la persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la persona adjudicataria el pliego de cláusulas administrativas particulares, el PPT y demás documentos integrantes del contrato.

8.2.- No siendo el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización se efectuará en los términos definidos en el artículo 153.3 último párrafo de la LCSP no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

8.3.- La persona adjudicataria, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportar a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica:

- Documento acreditativo de haber formalizado una Póliza de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo asegurado de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000 euros), para responder de cualquier daño a personas y/o cosas que pudiera ocasionar la ejecución del objeto del contrato. El documento deberá ser original o copia legalizada notarialmente del recibo vigente de la misma. Dicha acreditación se realizará periódicamente hasta la terminación definitiva de la ejecución del contrato. Si la cuantía de los daños ocasionados fuese superior a la cantidad asegurada y existiera culpa o negligencia del adjudicatario, la diferencia será por cuenta de éste.

La Póliza deberá estar vigente durante todo el tiempo de duración del contrato, incluidas las prórrogas que se pudiesen formalizar, así como el plazo de garantía establecido en el expediente, para responder de las posibles reclamaciones que en derecho pudieran producirse.

El Órgano de Contratación podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.



-Caso de que la adjudicataria sea una UTE, deberá aportar copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

-En el supuesto de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento deberá aportar declaración en la que ponga de manifiesto donde van a estar ubicados los servidores y desde donde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

8.4.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá reclamar los daños y perjuicios que se le hubieren causado. En dicho caso el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

8.5.- La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del mismo.

IV. EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN

9.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN GENERALES

9.1. La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas por la legislación a favor del órgano de contratación.

9.2.- Todos los impuestos, tasas y gravámenes, ya sean estatales, autonómicas, municipales o de cualquier otra entidad que se encuentren establecidos o que se establezcan durante la vigencia del contrato y que puedan afectar directa o indirectamente al objeto del mismo serán de cuenta del contratista, que se reconoce único responsable de su pago y de las obligaciones fiscales que afecten al establecimiento, comprometiéndose, asimismo, a solicitar por su cuenta y a su cargo la autorizaciones que se precisen para el funcionamiento del servicio.

9.3.- La persona contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

9.4.- El contratista no podrá enajenar, hipotecar ni gravar, bajo ningún concepto ni en modo ni título algunos, los bienes a cuya ocupación el contrato faculta, así como tampoco las instalaciones o equipamientos afectos al objeto del contrato, ya estén indisolublemente unidos al suelo, anclados o no al mismo, ni los muebles o accesorios que sean de propiedad de la Administración, sólo tendrá derecho a la utilización de los citados bienes durante el periodo de ejecución del contrato. Tampoco limitará el uso de los bienes puestos a su disposición más allá de lo permitido en el presente pliego o en el de prescripciones técnicas, ni destinarlos a finalidades diferentes a las previstas en este pliego.

9.5.- La ejecución del presente contrato se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que corresponden al contratista, bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.



9.6.- El órgano de contratación designará un responsable del contrato, cuya identidad y ámbito de facultades en relación con los cometidos que señala el 62 de la LCSP se darán a conocer al adjudicatario antes del inicio de la ejecución del contrato.

9.7.- El contratista quedará obligado, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

9.8.- El contratista deberá indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros derivados de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden del Servicio Andaluz de Salud.

9.9.- Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

9.10.- La persona adjudicataria tendrá en cuenta las obligaciones de publicidad activa y de suministro de toda la información necesaria para el cumplimiento, por parte del Servicio Andaluz de Salud, en los términos recogidos en la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Su incumplimiento podrá llevar aparejada las consecuencias previstas en los artículos 52 a 56 del referido texto legal.

9.11.- La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

9.12.- Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

10. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESPECIFICAS CONSIDERADAS ESENCIALES SEGÚN ARTÍCULO 211 f) LCSP

Se consideran obligaciones contractuales esenciales según artículo 211 f) LCSP:

1.- Tener a disposición del público, una relación y teléfonos de contacto de todas las empresas que ofrezcan servicios funerarios. Dicha relación estará expuesta en lugar visible y actualizada permanentemente, de modo que se garantice la libertad de elección y la información necesaria para ello.

2.- Satisfacer los suministros y gastos que sean necesarios e inherentes a la ejecución del contrato (electricidad, agua, teléfono, etc.).

3.- Disponer de autorización del Hospital en la utilización de rótulos, cartelería o publicidad.

4.- Declarar y poner en conocimiento de la Administración Sanitaria concedente las ayudas públicas recibidas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- No exceder en más de cuarenta minutos los tiempos fijados en el Manual de Funcionamiento Operativo, previsto en el apartado 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez aprobado por la Dirección del Hospital, para la recogida de pacientes fallecidos y/o restos humanos identificables tras el aviso de las unidades asistenciales.

6.- Mantenimiento de la Licencia de actividad al contratista.



7.- El cumplimiento de las instrucciones sobre la prestación del servicio dictadas por la Dirección de Servicios Generales del Hospital, conforme se prevé en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- El cumplimiento de la legislación vigente en materia de salud laboral, en particular la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

10.- Adscripción de medios personales y materiales, en los términos del **apartado 13.2 del Cuadro Resumen**.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN,

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, y para el caso de contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por parte de la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Dicha condición especial tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

Como se establece en el **apartado 15 del cuadro resumen** se establecen la siguiente condición especiales de ejecución, entre las que se enumeran en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP, siempre que esté vinculada al objeto del mismo, en el sentido del artículo 145 de la LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario:

“El adjudicatario se compromete a que, durante la ejecución del contrato, los embalajes y envases utilizados en la adquisición de los suministros propios de la actividad, sean de materiales reciclables o reutilizables de un solo uso.”

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento será comunicado por escrito a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

La persona responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

Cuando el contrato tenga por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

14. OBLIGACIONES LABORALES, DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE PROTECCIÓN A LOS MENORES.

La persona contratista quedará obligada, con respecto al personal que emplee en la realización del objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones en materia de Legislación Laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato. En particular deberá cumplir con las condiciones establecidas en el convenio colectivo aplicable existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista, así como los derechos adquiridos por las plantillas.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

Los órganos de contratación tomarán las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones aplicables en materia social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las medidas oportunas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

15. REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

La persona contratista deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores.

La persona contratista se compromete a promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de las medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de los riesgos laborales derivados del trabajo, debiendo cumplir con lo requerido en materia de seguridad y salud laboral, tanto por la legislación vigente como por las normas internas de la propia empresa contratante.

A los efectos de establecer los cauces necesarios para la Coordinación de Actividades Empresariales, y dar así cumplimiento a la normativa de aplicación (artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales), la persona contratista deberá cumplir la Coordinación de Actividades Empresariales que se recoge en la normativa de referencia en coordinación y que se concreta en el Servicio Andaluz de Salud en el Procedimiento 02: Coordinación de Actividades Empresariales (CAE), del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales del SAS. Todo ello con la finalidad de eliminar o controlar los riesgos laborales que puedan generarse en el desarrollo de los servicios prestados.

La persona contratista se compromete a subsanar, actualizar y aportar la documentación que fuera necesaria a la unidad de prevención.

En concreto, la persona adjudicataria:

- Aportará la evaluación de riesgos de los trabajos a desarrollar, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la existencia de trabajadores con especial sensibilidad a determinados riesgos. Esta evaluación y su correspondiente planificación de la actividad preventiva deberán estar actualizadas y a disposición de la dirección de cada centro.
- Establecerá controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por la dirección del centro y/o de la persona contratista que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.
- Deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.
- En caso de ser necesario, deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual (EPI) adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar y adaptados a las características de sus trabajadores. Vigilará que los EPI sean efectivamente utilizados por los trabajadores, asegurará un correcto mantenimiento de los EPI y procederá a su reposición cuando sea necesario.
- Deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto en el momento de su contratación, con independencia de la modalidad o duración de ésta, como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.
- Garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Colaborará en las medidas de seguridad y planes de emergencia vigentes en el centro de trabajo.
- En caso de utilizar productos químicos para la realización de las tareas propias de la actividad, se responsabilizará de que estos cumplan la legislación vigente de aplicación en materia de seguridad y salud laboral, y que el uso de los productos se realice conforme a lo dispuesto en las fichas de datos de seguridad, debiendo aportar copia de las mismas a la unidad de prevención de riesgos laborales. Asimismo, se responsabilizará de que todos los productos químicos utilizados cumplan la legislación vigente de aplicación en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La persona contratista cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el centro que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

Se califica de grave los incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidos en el presente apartado.

El incumplimiento de los compromisos en materia laboral establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas, en su caso, en el apartado 25.2.2 de este pliego.

16. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

16.1. CONFIDENCIALIDAD

La persona contratista vendrá obligada a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como sobre los datos o la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el órgano de contratación autorice por escrito, y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de Acuerdo de Confidencialidad conforme al modelo **anexo XI del pliego**.

16.2. PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la disposición adicional 25ª de la LCSP, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquella tendrá la consideración de encargada del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

En todo caso, las previsiones del citado artículo 28 del RGPD deberán de constar por escrito y las obligaciones previstas en los apartados a) a e) del artículo 122.2 de la LCSP tendrán del carácter de esenciales y su incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

La persona subcontratista o cesionaria del presente contrato, en su caso, estará sujeta, asimismo, a las obligaciones impuestas para la persona contratista en el acuerdo de encargado del tratamiento.

Siendo necesario la formalización del contrato que se integra en el **Anexo (“Acuerdo de Encargado de Tratamiento (persona adjudicataria)”)** al cuadro resumen.

17. COMPROMISO EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL DE LA PERSONA CONTRATISTA

El Servicio Andaluz de Salud ha asumido el compromiso de incorporar a sus sistemáticas de gestión las responsabilidades asociadas a la protección y cuidado del medio ambiente reforzando así la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía en sintonía con las políticas socialmente comprometidas del Gobierno Andaluz. La implantación de políticas que reduzcan el impacto ambiental de los Centros del Servicio Andaluz de Salud ayudará a alcanzar un mayor grado de sensibilidad, responsabilidad y concienciación sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente, lo cual redundará en mejorar la salud tanto de los trabajadores de los Centros como de los usuarios del mismo y de los habitantes de la Comunidad Autónoma Andaluza en su conjunto.

Como instrumento inicial para implementar ese compromiso ambiental, el Servicio andaluz de Salud ha implantado y mantiene vigente un Sistema Integral de Gestión Ambiental, en adelante SGA, conforme a la norma ISO 14001, acorde con su Política Ambiental e incorporando procedimientos que permiten mantener la mejora continua de las prácticas, en todos sus centros dependientes. Además, en este contexto, el Servicio Andaluz de Salud, en su condición de gran consumidor de energía, avanza un paso más en su compromiso con el desarrollo sostenible, e



integra la gestión energética en su Sistema de Gestión Ambiental, al objeto de profundizar en el manejo de los recursos energéticos fundamentales para la realización de su actividad.

La Política Ambiental, aprobada por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, proporciona el marco ambiental en el que deben desarrollar sus actividades todos los Centros y está enmarcada en la intención general del Servicio Andaluz de Salud de protección y respeto del medio ambiente, de minimizar los efectos en el cambio climático y de compromiso con el desarrollo sostenible y la mejora en el desempeño energético. Entre los principios que definen la Política Ambiental se encuentran:

- Cumplir los requisitos legales ambientales, así como aquellos relacionados con el uso y consumo de la energía y la eficiencia energética, que resulten aplicables.
- Cumplir con otros requisitos ambientales que la organización suscriba de manera voluntaria y, en la medida de lo posible, adelantarse a las disposiciones legales de futura aparición.
- Prevenir la contaminación y minimizar los impactos ambientales producidos por la actividad de los distintos Centros, en especial los debidos a la generación y gestión de los residuos sanitarios, así como los derivados del uso de recursos energéticos.
- Llevar a cabo sus actividades con el criterio de la minimización del consumo de recursos naturales (agua, combustibles y energía).
- Impulsar la adquisición de productos y servicios energéticamente eficientes, así como el diseño para mejorar el desempeño energético.
- Controlar periódicamente los aspectos ambientales de las instalaciones, adoptando acciones correctivas cuando fuese necesario, tanto en situación normal de funcionamiento como en las situaciones de emergencia.
- Potenciar entre los profesionales de los Centros, proveedores, usuarios y otras partes interesadas la concienciación y sensibilización ambiental.
- Fomentar y promover actuaciones de investigación, educación y formación ambientales en su área de referencia.

En cumplimiento de lo anterior, la persona contratista sume ante el Servicio Andaluz de Salud los siguientes compromisos, en su caso, en el correcto desempeño ambiental, debiendo con carácter general:

- Adoptar las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación a los servicios o productos contratados.
- Cumplir los procedimientos y protocolos del Sistema de Gestión Ambiental del SAS que le sean aplicables.
- Colaborar activamente con el Área responsable del SGA del SAS en lo relativo a la vigilancia de los impactos ambientales asociados a sus actividades y/o servicios, y en la obtención de datos relativos al seguimiento de los aspectos ambientales derivados de su actividad en el SAS. (Por ejemplo: consumo de recursos, generación de residuos, vertidos, etc.)
- Designar un responsable frente al SAS de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. El responsable estará a disposición de la Dirección Gerencia del Órgano de Contratación, para cuantas aclaraciones, informes y actuaciones sean necesarias para la correcta gestión ambiental.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir los accidentes medioambientales y limitar sus consecuencias sobre la salud de las personas y el medio ambiente, de acuerdo con la normativa aplicable. La persona contratista se compromete a informar de forma inmediata, al responsable del SGA del SAS sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. El SAS podrá solicitar por escrito un informe referente al hecho y las causas, para ello se deberán utilizar los modelos y formatos de comunicación descritos en el SGA del SAS.
- Responder de cualquier incidente de carácter medioambiental por él causado. El SAS se reserva el derecho a repercutir sobre la persona contratista las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

Para evitar tales incidentes ambientales, la persona contratista aplicará las mejores técnicas disponibles y adoptará las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión recogidas en el SGA del SAS, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y a la correcta gestión de los residuos, en especial a los clasificados como peligrosos. Sobre la persona designada por la persona contratista recaerá la responsabilidad de la observación de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho responsable podrá ser requerido ante cualquier incidencia de carácter ambiental.

- Fomentar la prevención en la generación de los residuos o, en su caso, que éstos se gestionen con el orden de prioridad siguiente: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética. En el supuesto de que no fuera factible la aplicación de dichos procedimientos, por razones técnicas o económicas, los residuos se eliminarán de forma que se evite o reduzca al máximo su repercusión en el medio ambiente.
- Participar de forma activa, si así se le solicita desde el SAS, en los sistemas de recogida selectiva de residuos que el centro tenga implantado de aquellos residuos considerados no peligrosos y generados en el desarrollo de la actividad contratada (orgánicos, papel, cartón, envases ligeros, vidrio, etc.).
- Utilizar la energía, el agua, las materias primas y otros recursos de manera eficiente. En particular, en el uso de la energía se potenciará la utilización de energías renovables o, en su caso, poco contaminantes.
- Establecer, cuando proceda, las medidas necesarias para evitar cualquier riesgo de contaminación cuando cese la explotación de la instalación y para que el lugar donde se ubique quede en un estado satisfactorio de acuerdo con la normativa aplicable.
- Informar periódicamente a la persona designada por el órgano de contratación de los datos necesarios para el cálculo de la huella ambiental del SAS (con posibilidad de auditar dicha información).
- Cumplir la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos, en todos los productos químicos utilizados para la realización de las tareas propias de la actividad, incluyendo la limpieza y desinfección.
- Retirar de las instalaciones del SAS por sus propios medios, bajo su responsabilidad, de acuerdo con las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al responsable del SGA y a los distintos órganos directivos de los centros sanitarios objeto de este contrato, los residuos considerados como peligrosos generados durante la actividad del contratista que sean de titularidad de la persona contratista. Así mismo presentará evidencia documental que garantice la retirada de todos los residuos por un gestor autorizado.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación del medio ambiente, debiendo adaptar sus actuaciones en esta materia a, entre otras, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El incumplimiento de los compromisos en materia medioambiental establecidos en la presente cláusula asumidos por la persona contratista dará lugar a las penalidades señaladas en la cláusula 25 de este Pliego.

18.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA

18.1.- El mantenimiento y la conservación tanto correctiva como preventiva de los locales, equipos y medios físicos que comporta el contrato, correrá por cuenta del contratista durante toda la duración del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

18.2.- La limpieza de las instalaciones y anexos será efectuada por la empresa contratista y a su costa. A tal efecto, el órgano de contratación permitirá a las personas designadas por el contratista el acceso a las dependencias, al objeto de conseguir una adecuada actividad

preventiva, correctiva, de conservación, mantenimiento y limpieza tanto de equipos como de instalaciones.

18.3.- El contratista mantendrá las instalaciones en perfecto estado de conservación y cuidará del buen uso de las mismas, reparando o reponiendo el mobiliario y equipamiento y trasladando al Servicio de Mantenimiento del Hospital cualquier incidencia que pudiera surgir con las instalaciones no separables (electricidad, telefonía, fontanería, saneamiento, contra incendios, climatización, etc.) en el menor tiempo posible.

18.4.- El contratista se hará cargo de la limpieza y desinsectación, desinfección y desratización de las instalaciones con carácter integral, manteniendo en todo momento el nivel de higiene y aseo necesarios para una atención de calidad.

18.5.- Cualquier avería, rotura o robo producido en el inmueble o en los bienes muebles que en él se alberguen, así como en las instalaciones será asumido por el contratista.

19. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Hospital Universitario Reina Sofía

20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

20.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

20.2.- Su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción por parte del Servicio Andaluz de Salud, que deberá realizarse dentro del mes siguiente a haberse producido la realización del objeto del contrato, en los términos establecidos en el 210 de la LCSP y teniendo en cuenta las singularidades propias de este contrato, en el que no hay pago del precio por parte de la Administración.

20.3.- En la recepción de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato se comprobará que la misma se realizó en los términos previstos en este Pliego, el de Prescripciones Técnicas y sus respectivos Anexos.

20.4.- Finalizado el contrato, se deberá devolver al hospital los bienes en su estado primitivo, salvo los deterioros producidos por el uso normal, revirtiendo todos los bienes muebles e inmuebles y derechos inherentes al contrato, los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable en mismo y lo que expresamente se califiquen de reversibles o sujetos a reversión del contrato.

El mobiliario ofertado, pasará a formar parte de la dotación del Hospital, de manera que si por alguna causa se resolviera o terminara el contrato, la dirección del hospital decidirá el destino del mismo. Igualmente, las inversiones realizadas por el adjudicatario en concepto de modificación o mejora de las instalaciones existentes en el local aportado por el Hospital, pasarán a ser propiedad del mismo, quedando incorporadas a la propiedad de los inmuebles.

21.- PLAZO DE GARANTÍA

21.1.- El plazo de garantía será de un año a partir de la fecha de recepción o conformidad, como así se indica en el **apartado 12 del Cuadro Resumen**.

21.2.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.



21.3.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

21.4.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que el órgano de contratación instruya para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

23.1.- Una vez perfeccionado el contrato, el contrato podrá ser modificado conforme a lo dispuesto en el artículo 203 y 204 de la LCSP, sin que en ningún caso pueda alterarse la naturaleza global del contrato. Los supuestos, condiciones y alcance de la modificación serán los previstos en el **apartado 16.1 del Cuadro Resumen**.

23.2.- Asimismo, tal como se indica en el **apartado 16.2 del Cuadro Resumen**, la sustitución del contratista principal, así como la cesión del contrato, en los términos previstos en los artículos 98 y 214 de la LCSP, se considerarán una modificación de contrato.

23.3.- En el caso previsto en el artículo 204 de la LCSP las modificaciones contractuales se acordarán por el órgano de contratación siendo obligatoria para el contratista, debiéndose realizar un preaviso al menos con un mes de antelación a la fecha de efectividad de la misma.

23.4.- Fuera de los supuestos del párrafo anterior, el contrato sólo podrá ser modificado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP y con los límites señalados en el citado precepto.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación, en los supuestos recogidos en el artículo 205 citado, serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

23.5.- Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la LCSP.

Las modificaciones de los contratos se publicarán, en el perfil de contratante en todo caso.



23.6.- Para la adopción de acuerdos relativos a modificaciones no previstas, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP.

23.7.- Las modificaciones que impliquen un aumento o disminución del precio del mismo conllevarán aparejado el ajuste de la garantía definitiva.

24.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Igualmente, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo siempre que se cumplan los requisitos señalados en el artículo 215 y siguientes de la LCSP.

25.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

25.1.- PENALIDADES PARA EL CASO DE DEMORA:

25.1.1.- Tal como se establece en el **apartado 14.1 del Cuadro Resumen**, en caso de que el contratista incurriese en demora en el cumplimiento del plazo total o parcial del contrato por causas imputables al mismo, el Órgano de Contratación, sin necesidad de intimación previa, podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados al Servicio Andaluz de Salud, en lo que exceda del importe de la garantía incautada, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1000 euros correspondientes a la suma del canon del total contratado más el importe de las mejoras ofertadas por el adjudicatario según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.1.2.- Si la demora fuese por causas no imputables al contratista y este ofreciera cumplir, sus compromisos, el órgano de contratación le prorrogará el plazo en un tiempo igual, al menos, al tiempo perdido, salvo que el contratista solicitase otro menor.

25.2.- PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

25.2.1.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 192 de la LCSP y teniendo en cuenta las específicas obligaciones establecidas en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a continuación, se señalan los supuestos de cumplimiento defectuoso de la prestación, a los efectos de imponer penalidades.

El contratista podrá ser objeto de penalización por los incumplimientos de obligaciones, entendidos como acciones u omisiones, que afecten a las prestaciones objeto del contrato, estén relacionadas con aspectos esenciales regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y con los límites establecidos en el presente Pliego.

25.2.2.- Los incumplimientos se clasifican en:

a). - Incumplimientos leves:

Tendrán la consideración de incumplimientos leves:

1. No suministrar información dentro de los tres días naturales de haberse producido el hecho, sobre cualquier incidente que haya afectado a los registros que el contratista ha de llevar obligatoriamente, según establece el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La falta de la debida diligencia en el cumplimiento de su labor por parte del personal de la empresa contratista.
3. El desorden y aspecto inadecuado de las zonas administrativas, tanto de acceso al público, como las privadas.
4. El mal uso de las instalaciones y las deficiencias en limpieza o mantenimiento, que no repercutan directa o indirectamente en la calidad del servicio o en perjuicio del Hospital.
5. La falta de identificación del personal o la inadecuada uniformidad o aseo de los trabajadores.
6. La descortesía en el trato con los familiares del difunto en particular y resto de usuarios en general.
7. No comunicar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas las sanciones impuestas por la Administración competente, siempre que estas sean firmes y deriven de la comisión de infracciones administrativas de carácter leve, que en el desarrollo de la ejecución del contrato cometa el contratista.
8. No haber procedido al abono de la cuantía correspondiente a la imposición de una penalidad derivada de la comisión de un incumplimiento leve, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente hábil a la notificación fehaciente de dicha imposición.
9. Exceder en más de diez minutos los tiempos fijados en el Manual de Funcionamiento Operativo establecido en el apartado 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez aprobado por la Dirección del Hospital.

b) Incumplimientos Graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

1. La comisión de dos incumplimientos leves de la misma naturaleza dentro del plazo de treinta días naturales.
2. La acumulación de cuatro incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el plazo de sesenta días naturales.
3. El Incumplimiento del deber de registro y actualización permanente de la base de datos de control de gestión del Mortuorio por parte del personal del contratista.
4. No comunicar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas las sanciones impuestas por la Administración competente, siempre que estas sean firmes y deriven de la comisión de infracciones administrativas de carácter grave, que en el desarrollo de la ejecución del contrato cometa el contratista.
5. No suministrar información al Órgano de Contratación, en un plazo superior a tres días naturales e inferior a diez días naturales, sobre cualquier incidente que haya afectado a los registros que el contratista ha de llevar obligatoriamente, según establece el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. No atender las llamadas telefónicas efectuadas desde las distintas unidades asistenciales, solicitando la retirada de cadáveres y restos humanos, cuando dicha desatención implique no haber atendido el teléfono durante un plazo superior a cinco minutos e inferior a quince.

7. Exceder en más de diez minutos y menos de veinte los tiempos fijados en el Manual de Funcionamiento Operativo, previsto en el apartado 6.5 del Pliego de Prescripciones Técnicas, una vez aprobado por la Dirección del Hospital, para la recogida de pacientes fallecidos y/o restos humanos identificables tras el aviso de las unidades asistenciales.
8. No tener expuestos en lugar visible y a disposición de los usuarios los dos documentos establecidos en el apartado 7.3 del Pliego de Pliego de Prescripciones Técnicas (en uno de ellos se informa de la libertad que asiste a los familiares de los pacientes fallecidos de elegir a la empresa funeraria que desean que realice el sepelio, y en el otro documento se contiene una relación completa y actualizada de todas las empresas funerarias y tanatorios que operan en la provincia, con indicación de su nombre y teléfono de contacto).
9. No poner en conocimiento del Hospital en el plazo máximo de tres días naturales, las reclamaciones de cualquier tipo efectuadas por los usuarios sobre deficiencias observadas en la ejecución del contrato.
10. La falta de conservación adecuada de local, así como el mantenimiento deficiente de las instalaciones y equipos, siempre que repercutan directa o indirectamente en la calidad de la prestación.
11. La permanencia sin justificación alguna en las cámaras del Mortuorio por tiempo mayor a cuarenta y ocho horas e inferior a noventa y seis horas para cadáveres y, mayor de setenta y dos horas e inferior a ciento cuarenta y cuatro horas, para restos humanos, sin justificación alguna.
12. La notoria falta de respeto a los usuarios por parte del personal al servicio del adjudicatario, siempre que se deduzca de al menos dos reclamaciones presentadas por los mismos, bien ante la Administración Sanitaria, bien ante el propio contratista, cuyo contenido resulte cierto.
13. No tener a disposición de los usuarios la preceptiva hoja de reclamaciones, establecida por la Junta de Andalucía.
14. No haber procedido al abono de la cuantía correspondiente a la imposición de una penalidad derivada de la comisión de un incumplimiento grave, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente hábil a la notificación fehaciente de dicha imposición.
15. Incumplimiento de obligaciones medioambientales no consideradas muy graves

c). - Incumplimientos Muy Graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos muy graves:

1. La acumulación de dos incumplimientos graves de la misma naturaleza en un periodo de dos meses.
2. La acumulación de tres incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en un periodo de cuatro meses
3. Actuar totalmente al margen de lo establecido en el Manual de Funcionamiento Operativo, previsto en el apartado 6.5 del PPT, presentado por el contratista y aprobado por la Dirección del Hospital.
4. La realización por el contratista de publicidad gráfica o de cualquier otro tipo dentro del recinto hospitalario o usar altavoces o aparatos análogos para estos fines.

5. No suministrar información en un plazo superior a diez días naturales, sobre cualquier incidente que haya afectado a los registros que el contratista ha de llevar obligatoriamente, según establece el apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
6. No atender las llamadas telefónicas efectuadas desde las distintas unidades asistenciales, solicitando la retirada de cadáveres y restos humanos, cuando dicha desatención implique no haber atendido el teléfono durante un plazo superior quince minutos.
7. No facilitar a quién lo solicite la Hoja de Reclamaciones establecida por la Junta de Andalucía, teniendo el contratista en su poder dicho documento.
8. Exceder en más de veinte minutos y menos de cuarenta, los tiempos fijados en el Manual de Funcionamiento Operativo, establecido en el apartado 6.5 del PPT, una vez aprobado por la Dirección del Hospital, para la recogida de pacientes fallecidos y/o restos humanos identificables tras el aviso de las unidades asistenciales.
9. La permanencia sin justificación alguna en las cámaras del Mortuorio por tiempo mayor a noventa y seis horas para cadáveres y mayor de ciento cuarenta y cuatro horas para restos humanos.
10. No comunicar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas las sanciones impuestas por la Administración competente, siempre que estas sean firmes y deriven de la comisión de infracciones administrativas de carácter muy grave, que en el desarrollo de la ejecución del contrato cometa el contratista.
11. La notoria falta de respeto a los usuarios por parte del personal al servicio del contratista, siempre que se deduzca de cuatro o más reclamaciones presentadas por los mismos, bien ante la Administración Sanitaria, bien ante el propio contratista, cuyo contenido resulte cierto.
12. Forzar a la familia mediante prácticas contrarias a la libre competencia, para que contrate el sepelio del fallecido con el contratista o cualquier conducta que obstaculice el acceso y la actividad de las empresas funerarias a las instalaciones del mortuorio, cuando hayan sido designadas para realizar un sepelio.
13. No facilitar a los familiares del fallecido y/o no cumplimentar los dísticos y documentos que se adjuntan como Anexos 8 y 9 y Registro 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, en los términos establecido en el apartado 7 de dicho pliego.
14. No tener contratado el seguro previsto en la cláusula 8.3 del presente pliego.
15. No haber procedido al abono de la cuantía correspondiente a la imposición de una penalidad derivada de la comisión de un incumplimiento muy grave, en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente hábil a la notificación fehaciente de dicha imposición.
16. Cualquier otro incumplimiento relativo a obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP, especialmente el referido a los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, incluido el personal objeto de subrogación.

17. Incumplimiento de la obligación relativa a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales, en los términos del artículo 130 de la LCSP.
18. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

25.2.3.- Las Penalidades correspondientes serán:

La calificación de cualquier incumplimiento dentro de los apartados anteriores corresponde única y exclusivamente a la Administración.

- Incumplimiento **leve**: 10 % de la suma del canon anual del contrato más el importe de las mejoras ofertadas por el adjudicatario según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento **grave**: 15 % de la suma del canon anual del contrato más el importe de las mejoras ofertadas por el adjudicatario según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Incumplimiento **muy grave**: 20 % de la suma del canon anual del contrato más el importe de las mejoras ofertadas por el adjudicatario según los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

25.2.4.- Procedimiento de imposición de penalidades:

Puesta en conocimiento de la Administración concedente, mediante informe elaborado al efecto, la existencia de un incumplimiento que pueda llevar aparejada la imposición de una penalidad, este dictará acuerdo de inicio de expediente y nombrará instructor del mismo, en el plazo de cinco días hábiles, computados desde el siguiente a la recepción del informe.

En el expediente quedarán acreditados de manera fehaciente, los hechos de que se trate, dándose traslado de los mismos a la empresa adjudicataria.

Ésta en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del escrito, podrá formular alegaciones por escrito ante el órgano de contratación.

Recibidos las alegaciones, así como la documentación que se acompañe, el instructor en el plazo de cinco (5) días hábiles, elevará al órgano de contratación propuesta de resolución y este resolverá en el plazo de tres (3) días hábiles, notificándose fehacientemente dicha resolución a la empresa contratista.

El acuerdo adoptado en dicha resolución será inmediatamente ejecutivo, y las penalidades se harán efectivas sobre la garantía.

26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

26.1.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en el artículo 211 de la LCSP, con los efectos que se recogen en el artículo 213 de la citada ley.

Serán igualmente causa de resolución, a juicio del órgano de contratación:

- a). El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter esencial en el presente pliego, definidas en la cláusula 10.



Junta de Andalucía

Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias
Servicio Andaluz de Salud
Central Provincial de Compras de Córdoba

- b) Las infracciones muy graves de las previstas en el presente Pliego.
- c) Las infracciones graves o muy graves de las obligaciones establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- d) Modificación sustancial del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la persona contratista, ésta deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

En todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida. Sólo se acordará la pérdida de la garantía en caso de resolución del contrato por concurso de la persona contratista cuando el concurso hubiera sido calificado como culpable.

26.2.- El órgano de contratación podrá acordar la continuación de la ejecución del contrato que haya sido declarado resuelto, según lo establecido en el artículo 213.6 de la LCSP.

Producida la extinción del contrato por cumplimiento o por resolución, el contratista deberá dejar libres los bienes ocupados con ocasión de aquel, y si no lo hiciere voluntariamente en el plazo de siete días, podrá la Administración ejecutarlo a su costa, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas.

Todas las mejoras realizadas por el contratista que hayan quedado unidas a los locales puestos a su disposición para la ejecución del contrato de manera que no puedan separarse de aquellos sin quebramiento de la materia o deterioro del objeto quedarán en poder del Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba, sin que aquel ostente derecho alguno de resarcimiento o indemnización.

POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

(Conocido y aceptado en su totalidad)
EL CONTRATISTA